

PERGAMINO, Junio 29 de 1998.-

Al Señor
Intendente Municipal
ESCRIBANO ALCIDES F. SEQUEIRO
SU DESPACHO .-

De mi más atenta consideración:

Cumplo en elevar a Vd. la **ORDENANZA** que este H. Cuerpo aprobó por unanimidad en la **Sexta Sesión Ordinaria** realizada el día 26 de Junio de 1998, al considerar el Expediente: B-231/97 **BLOQUE DE CONCEJALES JUSTICIALISTA** presenta Proyecto de Ordenanza Ref: **SERVICIO DE MENSAJERIA.-Anex.C-49/97.-**

Sancionándose la siguiente:

ORDENANZA :

ARTICULO 1º- La habilitación y funcionamiento de las empresas que ----- tengan por objeto la realización de "**SERVICIOS DE MANDADOS EN GENERAL**" y que utilicen personal que conduzca ciclomotores, bicicletas, triciclos o motos para envíos a domicilio, se registrarán por la presente Ordenanza.-

ARTICULO 2º- Se entiende por "**SERVICIOS DE MANDADOS EN GENERAL**"----- la ejecución de una comisión por encargo ajeno.-

ARTICULO 3º- Los Titulares o Responsables de las Empresas objeto ----- de esta normativa podrán ser Personas Físicas o Sociedades Comerciales debidamente constituidas .-

ARTICULO 4º- Las Personas Físicas que soliciten habilitación para ----- la realización de "**SERVICIOS DE MANDADOS EN GENERAL**" deberán reunir las siguientes condiciones indispensables, siendo la omisión o falseamiento de cualquiera de ellas motivo de la negativa o revocatoria de la habilitación correspondiente:

- Ser mayor de edad a la fecha de la habilitación .-
- No hallarse inhabilitado para ejercer el comercio.-
- No poseer antecedentes penales.-
- Tener constituido domicilio comercial en la Ciudad de Pergamino.-
- No registrar deudas en la Dirección de Comercio e Industria - por tasas de Seguridad e Higiene referentes a cualquier otra actividad económica.-

ARTICULO 5º- Las Sociedades Comerciales debidamente constituidas ----- deberán presentar a los efectos de su habilitación:

- Testimonio o copia autenticada ante Escribano Público del contrato social inscripto .-
- Nómina completa de las personas que la representan.-
- No poseer ninguno de sus integrantes antecedentes penales.-
- Tener constituido domicilio comercial en la Ciudad de Pergamino.-
- No registrar ninguno de sus integrantes deudas en la Dirección de Comercio e Industria por Tasas de Seguridad e Higiene referentes a cualquiera otra actividad económica.-

ARTICULO 6º- Los locales afectados al "SERVICIO DE MENSAJERIA EN GENERAL" deberán contar con la habilitación de un -- garage contiguo, o lindero, o ubicado dentro de un radio no mayor a CIEN (100) metros del local, con el fin de estacionar los ciclomotores, bicicletas, triciclos o motos a los efectos de no obstruir ni dificultar el tránsito peatonal y vehicular.-

ARTICULO 7º- Los locales afectados a dicho servicio deberán contar con una superficie mínima de DOCE (12) metros -- cuadrados; baño; una línea telefónica como mínimo habilitada en forma permanente y reunir en conjunto todas las condiciones de higiene y salubridad previstas en las Ordenanzas Municipales vigentes sobre habilitaciones de comercios.-

ARTICULO 8º- Queda expresamente prohibido por la presente Ordenanza la habilitación de "SERVICIO DE MENSAJERIA EN GENERAL" en forma conjunta con otros rubros ajenos a la prestación específica del servicio.-

ARTICULO 9º- El titular o responsable de la Empresa deberá presentar ante la Dirección de Tránsito lo siguiente:

- Nómina completa de los empleados afectados al servicio con sus datos personales.-
- Licencias de Conductor, documentación que acredite la titularidad del rodado, revisión técnica vehicular acreditada.-
- Pólizas de Seguro:

Del empleado -Por accidente de Trabajo y Asistencia Médica.-

Del ciclomotor, bicicleta, triciclo o moto -Contra Terceros y - Responsabilidad Civil.-

Libro de Registro.-

- Cada ciclomotor bicicleta, triciclo o moto deberá contar con su correspondiente patente y precinto municipal al día.- Este requisito será controlado por la Dirección de Tránsito en el domicilio de la empresa prestadora del servicio, estando facultados los inspectores de dicha dependencia a retirar de circulación los ciclomotores bicicletas, triciclos o motos que no --

acreditaren su dominio,debiendo la empresa a los efectos de -
su restitución abonar la multa correspondiente,previa regula-
rización del dominio.- Además la empresa será objeto de un -
apercibimiento que de repetirse la falta determinará inmedia-
tamente desafectación del servicio del vehículo reincidente.-

ARTICULO 10º- Cualquiera que fuere la forma de contratación del -
----- personal de la empresa,entenderá que el mismo tie-
ne directa relación de dependencia con el titular de la empresa
de "SERVICIO DE MENSAJERIA EN GENERAL" a todos los efectos lega-
les pertinentes.-

ARTICULO 11º- Las empresas prestadoras del servicio referido con-
----- tarán con un sistema de registro previamente visado
por la Dirección de Tránsito,donde se dejará constancia de las
altas y bajas de los ciclomotores y motos afectados a dicho
servicio,el cual estará a disposición permanente de la Dirección
citada.-

ARTICULO 12º- El personal afectado al servicio deberá cumplir la
----- Ley de Tránsito vigente y las medidas de seguridad
correspondientes,debiendo contar con:

- Uso de casco reglamentario.-
- chaleco reflectivo.-
- Distintivo con sus datos personales.-
- Dirección y teléfono de la empresa.-

ARTICULO 13º- Los ciclomotores bicicletas,triciclos o motos afec-
----- tados al servicio no podrán tener una antigüedad ma-
yor a SEIS (6) años.-

ARTICULO 14º- Las empresas citadas de Servicios de Mensajería en
----- General tendrán un plazo de SESENTA (60) días para -
su regularización y encuadre.-

ARTICULO 15º- El incumplimiento total o parcial de lo dispuesto -
----- en la Ordenanza en lo que corresponda,dará lugar a
la aplicación de las sanciones previstas en la Ley 11.430 y sus -
modificatorias, Código de Faltas Municipal y Ordenanza Fiscal e
Impositiva Anual.-

ARTICULO 16º- Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efec-
----- tos.-

Hago propicia la oportunidad para
saludarlo atentamente.-

ORDENANZA N° 4676/98.-


Osvaldo H. Bolívar
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



Julio G. Courtial
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE